GUÍA DE PESCA RECREATIVA

MACROZONA SUR Y AUSTRAL

Biobío / La Araucanía / Los Ríos
Los Lagos / Aysén / Magallanes

SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

REGULACIONES QUE RIGEN LA PESCA RECREATIVA

Visite nuestro sitio web para conocer el detalle de la normativa de pesca recreativa

Se entiende por **pesca recreativa**, aquella actividad pesquera realizada por personas naturales que tiene por objeto la captura de especies hidrobiológicas con aparejos de pesca de uso personal, sin fines de lucro para el pescador y con propósitos de deporte, turismo o entretención.

LEY N° 18.892 GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

La Ley General de Pesca y Acuicultura contempla normativas y excepciones que regulan la pesca recreativa. El artículo 135, por ejemplo, prohíbe la captura y extracción de recursos hidrobiológicos utilizando elementos explosivos, tóxicos u otras cuya naturaleza provoque daño a esos recursos o a su medio.

El artículo 136 de la Ley de Pesca, modificado por la Ley de Modernización de Sernapesca, establece que "El que sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, será sancionado con presidio menor en su grado medio a máximo y multa de 100 a 10.000 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

El que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas en el inciso anterior será sancionado con presidio menor en su grado mínimo y multa de 50 a 5.000 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

Si el responsable ejecuta medidas destinadas a evitar o reparar los daños, el tribunal podrá rebajar la pena privativa de libertad en un grado y la multa hasta en el cincuenta por ciento, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan. En el caso del inciso segundo, podrá darse lugar a la suspensión condicional del procedimiento que sea procedente conforme al artículo 237 del Código Procesal Penal, siempre que se hayan adoptado las medidas indicadas y se haya pagado la multa".

LEY N° 20.256 DE PESCA RECREATIVA

La Ley fue publicada en abril del año 2008 con el objetivo de fomentar la actividad de pesca recreativa, conservar las especies hidrobiológicas y proteger su ecosistema; fomentar las actividades económicas y turísticas asociadas a la pesca recreativa y fortalecer la participación regional. A las disposiciones de la Ley N° 20.256 de Pesca Recreativa quedarán sometidas las actividades de pesca recreativa que se realicen en las aguas terrestres, aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva de la República.

Algunas de las condiciones generales establecidas por la normativa para desarrollar la actividad de pesca recreativa son:

- Estar en posesión de una licencia de pesca recreativa otorgada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- La actividad de pesca recreativa deberá realizarse exclusivamente con aparejos de pesca de uso personal, establecidos por reglamento.
- Se prohíbe la comercialización de los ejemplares capturados.

DECRETO SUPREMO N° 320 /1981

REGLAMENTA ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVA SALMONÍDEOS Y PERCATRUCHA

- Respetar las temporadas de veda de las especies salmonídeas y percatrucha de aguas continentales.
- El pescador deportivo solo podrá capturar hasta un máximo de 3 ejemplares de especies salmonídeas o percatrucha por jornada de pesca, salvo que con menos unidades complete 15 kilos.
- Pescar salmones, truchas y percatruchas sin utilizar cebo o carnada viva.
- Si usa plomada en la pesca de salmones, truchas y percatruchas, su peso máximo será de 100 gramos.
- Una vez capturado el pez, se puede utilizar chinguillo de longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros, para la extracción de las especies desde el agua.
- Se prohíbe la pesca nocturna desde embarcaciones, entre las 21:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente en las desembocaduras de ríos, esteros, desagües de lagos, lagunas y tranques, hasta 500 metros de la desembocadura o desagüe, según corresponda.

DECRETO SUPREMO N° 103 /2012

ESTABLECE APAREJOS PROPIOS DE PESCA PARA EFECTOS DE PESCA RECREATIVA Y SUBMARINA

- La pesca recreativa y submarina debe realizarse con aparejos de pesca de uso personal. Se prohíbe el uso de redes, espineles, trampas o cualquier otro aparejo que no se encuentre descrito en el decreto.
- El Pescador recreativo no podrá usar más de un aparejo de pesca personal a la vez, sin embargo, en la pesca de curricán o trolling en aguas marítimas, el número de aparejos personales remolcados podrán superar el número de pescadores a bordo.
- Los anzuelos utilizados en el ejercicio de la pesca recreativa en aguas continentales, en las que exista regulación de pesca con devolución, deber ser sin barba o microbarba.
- En el ejercicio de la pesca recreativa sobre especies salmonídeas y/o percatrucha, solo se podrán utilizar señuelos artificiales. En ningún caso podrá utilizarse en la captura de dichas especies la carnada o cebo.

INFRACCIONES

Existen 3 niveles de infracciones a la pesca recreativa: menos graves, graves y gravísimas.

En las primeras tenemos: realizar actividades sin portar la licencia de pesca recreativa, por ejemplo, con sanciones que van de 1 a 3 UTM. En las infracciones graves, destacan: realizar actividad sin haber obtenido la licencia de pesca recreativa o comercializar especies hidrobiológicas capturadas con aparejos de pesca de uso personal. En este caso las sanciones serán con multa de 4 a 10 UTM. Y finalmente infracciones gravísimas como: realizar siembra o repoblación sin autorización, construir un coto de pesca sin cumplir con las medidas de protección al medio ambiente, realizar cualquier tipo de actividad que introduzca en una cuenca especies hidrobiológicas que constituyan plagas. Las infracciones gravísimas serán sancionadas con multa de 50 a 110 UTM.

LA LEY 21.358 / 2021

NORMAS SOBRE PESCA RECREATIVA, PARA AUMENTAR LAS SANCIONES EN CASO DE INFRACCIÓN.

Introduce modificaciones en la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, agregando el artículo 136 ter:

"Artículo 136 ter.- El que instale o use artes de pesca en las aguas terrestres dentro del territorio nacional, infringiendo la prohibición señalada en el artículo 48, será sancionado con presidio menor en su grado medio y multa de 500 a 10.000 unidades tributarias mensuales.

El que procese, elabore, transporte o comercialice especies hidrobiológicas provenientes de aguas terrestres capturadas con artes de pesca, con infracción de la prohibición señalada en el artículo 48, será sancionado con la misma pena señalada en el inciso anterior.

En los casos antes señalados se aplicará como pena accesoria la prohibición del ejercicio de la pesca en cualquiera de sus formas por cinco años, así como el comiso de las artes de pesca, vehículos, implementos y establecimientos utilizados en la captura o en la comercialización".

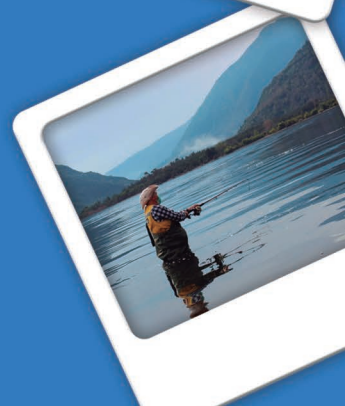

PESCA RECREATIVA EN AGUAS CONTINENTALES:

Nuestro país es un excelente destino para los pescadores de todo el mundo, con más de 4 mil kilómetros de costa e innumerables ríos, lagos y lagunas. La pesca en agua dulce se realiza principalmente en las zonas central, sur y austral. Desde la ribera o desde botes en los numerosos ríos, lagos, lagunas, embalses, esteros y tranques que se encuentran a lo largo de todo el territorio.

Las actividades de pesca recreativa de salmonídeos solo se podrá realizar desde la I región hasta el paralelo situado en la proyección del punto más austral de la ribera sur del Lago Las Torres, ubicado en la XI región, durante el periodo comprendido entre el segundo viernes del mes de noviembre de cada año y el primer domingo del mes mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive. Y desde dicho paralelo hasta el límite sur de esa región, desde el segundo viernes de octubre hasta el primer domingo de abril del año siguiente.

La actividad de pesca de percatrucha solo se podrá efectuar entre el 01 de Enero y 15 de Abril de cada año.

TEMPORADA GENERAL BIOBÍO

Para pesca recreativa de aguas continentales, es la Provincia de Biobío la más destacada en esta región. La laguna Laja, los altos del río Biobío, laguna El Barco, son algunos de los lugares favoritos. Se trata de lugares prístinos, con muy poca iintervención humana y que por tanto, exigen un enorme respeto a la naturaleza.

La región del Biobío no tiene medidas de administración especiales definidas por cuencas o especies hidrobiológicas, por lo tanto, rige la temporada de pesca recreativa en aguas continentales general, es decir, **desde el segundo viernes de noviembre hasta el primer domingo de mayo** del año siguiente para especies salmonídeas.

En ríos, lagos y lagunas de esta región habitan especies nativas como las carmelitas de concepción, o los bagres, entre otros. Éstas no pueden ser capturadas, pues están protegidas en todo el territorio nacional a excepción del pejerrey Chileno y la perca Trucha.

TEMPORADA LOS RÍOS

En la región está prohibida la pesca nocturna, entendiendo como tal, aquella que va desde una hora después de la puesta de sol hasta una hora antes de su salida. Respecto al inicio y cierre de temporada para esta región, consultar en la línea 800 320 032.

DESTINO SIETE LAGOS

En el río Coñaripe y sus afluentes, incluyendo 500 metros en su nacimiento al interior del lago Pellaifa y su desembocadura 500 metros al interior del lago Calafquén , Llanquihue y sus afluentes, incluidos el río Neltume y Fuy, y su desembocadura 1000 metros al interior del lago Panguipulli, río Enco, río San Pedro desde su nacimiento en lago Riñihue hasta su confluencia con río Malihue, incluido el río Mañio, sólo se puede pescar bajo la modalidad de pesca con mosca con anzuelo simple sin rebarba y devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados de trucha arcoíris y trucha fario o café, independiente del estado en que se encuentren y en el mismo curso de agua. Otros salmónidos se permite una cuota de un ejemplar por pescador por día de pesca. En tanto, en el humedal Huitag del lago Calafquén, está prohibida la pesca.

CUENCA DEL LAGO RANCO

En el río Calcurrupe y sus afluentes, sólo se puede pescar bajo la modalidad de pesca con anzuelo simple sin rebarba y devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados de trucha arcoíris y trucha fario o café, independiente del estado en que se encuentren y en el mismo curso de agua. Otros salmónidos se permite una cuota de 3 ejemplares, sin límite de peso, por pescador por jornada de pesca.

En el río Cumilahue y sus afluentes, la pesca es con devolución obligatoria de todos los ejemplares de trucha café o fario, independiente del estado en que se encuentren y en el mismo curso de agua, permitiéndose un límite diario de captura de 3 ejemplares de salmonideos o 15 kilos. Lo que se cumpla primero, considerando un máximo de 2 ejemplares de trucha arcoíris, no mayores a 30 centímetros por ejemplar.

En lago Huishue sólo se puede pesca bajo la modalidad de pesca con mosca con anzuelo simple sin rebarba y devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados.

TEMPORADA LOS LAGOS

Para sentir la emoción de practicar la pesca recreativa, la región de Los Lagos es el lugar perfecto, ya que es considerada como un paraíso para los pescadores, debido a la cantidad de lugares que se pueden elegir, dependiendo de la especie que se busca capturar. Algunos eligen un lugar por la pesca del salmón y sus impresionantes tamaños, piezas de hasta 15 kilos, otros buscan truchas marrones por la resistencia que ejercen, y hay quienes buscan estar en contacto con la naturaleza en lugares poco intervenidos y con aguas prístinas como el lago Yelcho o el río Puelo. Cabe destacar además que los ríos y lagos de esta región, están rodeados de exuberantes bosques donde podrás relajarte y disfrutar tanto de la naturaleza como de este deporte.

En la región de Los Lagos existen medidas de administración especial para la pesca de especies salmónidas en los cuerpos y cursos de agua de mayor importancia, estos son: los lagos Yelcho, Todos Los Santos, Rupanco, Puyehue, Llanquihue; y ríos Maullín, Puelo, Rahue, Futalelfú, Yelcho, Petrohué, Pescado, Palena, río Sur y río Coihueco.

La invitación es a que te informes sobre la normativa que regula el lago o río que visitarás, ya que en algunos se adelanta la temporada de pesca y se baja el límite diario de catura y/o retener, lo anterior con el objetivo de incentivar el turismo y proteger las especies.

TEMPORADA AYSÉN

La temporada de pesca comienza el día 12 de octubre en esta zona, pero hay medidas de administración especiales que todo amante de la pesca recreativa debe conocer. La temporada comienza con pesca con devolución. En los lagos de Aysén, esto rige hasta el 9 de noviembre y para los ríos, hasta el 30 de noviembre. Después de esas fechas podrán extraer ejemplares, en ríos hasta el 28 de febrero y en lagos hasta el 1 de abril.

Luego de esas fechas y hasta el 6 de mayo se permite solo la pesca con devolución.

La excepción a la pesca con devolución, es el salmón Chinook. Esta especie sí puede ser extraída de los cuerpos de agua continentales de la región desde el 12 de octubre hasta el 15 de enero del año próximo, con un límite diario de captura de 2 ejemplares por pescador y por día de pesca.

El Consejo Regional de Pesca Recreativa de Aysén estableció además que en río Claro, desde el sector denominado El Pozón hasta la desembocadura del río Ibáñez y río Paloma, se puede practicar solo pesca con devolución. En tanto, la actividad de pesca de la percatrucha solo puede realizarse entre el 1 de enero y el 15 de abril de cada año.

TEMPORADA MAGALLANES

En ríos y lagos de Magallanes **la temporada de pesca comienza el 16 de octubre y finaliza el 14 de abril del año siguiente**.

En la provincia de Magallanes puede practicar la actividad en la Laguna Parrillar, ubicada a 49 kilómetros. de Punta Arenas. En ella encontrará la especie trucha de Arroyo. Pero desde el 16 de octubre al 29 de febrero se permite solo pesca con devolución.

Otro de los ríos concurridos es el río Grande, ubicado en Isla Riesco, comuna de río Verde. Allí se pescan especies como trucha Cabeza Acero o *Steelhead*, salmón Coho y trucha Marrón.

En la comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, se encuentra El lago Blanco, ubicado a 210 kilómetros al sur de Porvenir, es ideal para una jornada de pesca de trucha Arcoíris, trucha Marrón y salmón Chinook.

En la Provincia de Última Esperanza, se encuentra el **río Serrano**. Allí también podrá encontrar trucha Arcoíris, trucha Marrón y salmón Chinook.

El **lago Balmaceda** posee aguas que son favorables para realizar actividades de pesca con mosca. Y en **lago Fagnano** se permite pesca todo el año, por ser un lago binacional.

#HAZLECASOALANORMA

PARA RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁTICAS

Estas regulaciones tienen como finalidad asegurar la sustentabilidad de la pesca recreativa, que se practica con propósitos de deporte, turismo o entretención.

Además, buscan garantizar que las próximas generaciones también puedan descubrir la belleza de esta actividad que se desarrolla en pleno contacto con la naturaleza. Cuidar este patrimonio, que es también fuente de incontables emprendimientos turísticos, es tarea de todos.

SOBRE LA FISCALIZACIÓN
La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.256, será ejercida por los funcionarios de Sernapesca y personal de la Armada y Carabineros, según corresponda. Tendrán también la calidad de fiscalizadores de las actividades de pesca recreativa, los inspectores *ad honorem* designados por el Director(a) Nacional de Pesca y Acuicultura en conformidad con la Ley Nº 18.465, así como los inspectores municipales y los guardaparques señalados en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado (SNASPE).

En la fiscalización de la práctica de la pesca recreativa, los inspectores están facultados para:

- Solicitar licencia de pesca recreativa
- Solicitar la cédula de identidad nacional o extranjera con residencia definitiva
- Solicitar pasaporte o documento de identificación nacional cuando corresponda
- Inspeccionar sus aparejos de pesca: carnada, señuelos, anzuelos, ejemplares capturados y transportados.

En caso de detectarse un incumplimiento a la normativa de pesca recreativa, se cursará una infracción y una citación a los tribunales competentes, pudiendo incautar los elementos de pesca y la captura.

Visite nuestro sitio web para comprar su licencia de pesca

TEMPORADA LA ARAUCANÍA

La mayor concentración turística asociada a la pesca recreativa está en la denominada zona lacustre de la Araucanía. Villarrica, Pucón y Curarrehue son destinos permanente de pescadores que van principalmente tras el desafiante salmón Chinook. Esta especie introducida hace más de 3 décadas en la cuenca del Toltén, se ha convertido en la gran atracción para miles de pescadores que llegan desde distintas ciudades y países para capturar ejemplares que pueden llegar a pesar más de 30 kilos.

El Consejo Regional de Pesca Recreativa de La Araucanía estableció medidas de administración especiales en la cuenca del Toltén y del río Imperial. La temporada de pesca del Chinook parte el 15 de septiembre y se prolonga hasta el 31 de marzo del año siguiente. Se permite la extracción de un ejemplar de Chinook por pescador como límite diario de captura sin límite de peso.

Para el resto de especies salmonídeas rige la temporada general del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo, pero hay sectores en la Araucanía donde está prohibida la pesca o sólo se permite pesca con devolución, conócelas para no infringir la normativa.

Visite nuestro sitio web para más información de las temporadas de pesca

ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS

La Ley N° 20.256 establece que en los cursos de agua situados en los Parques Nacionales, cuya declaración de área preferencial de pesca no se haya decretado, no podrá realizarse pesca embarcada y sólo podrá realizarse pesca con devolución en lugares especialmente habilitados con dichos fines.

El Consejo Regional de Pesca Recreativa de la región de La Araucanía, estableció medidas de conservación para la pesca recreativa en cuerpos de aguas terrestres dentro de los límites de las unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE). Las medidas de administración especiales de las SNASPE, tienen por objetivo resguardar los sitios de nidificación, y crianza de aves y mamíferos acuáticos que usan ríos, lagos y lagunas para realizar su ciclo de reproducción anual.

Es de vital importancia cada vez que se visite un área silvestre protegida informarse de los sectores aptos y por tanto, habilitados para la pesca recreativa.

En el lago Malleco, por ejemplo, se prohíbe la pesca de orilla (vadeo). En el lago Conguillío, ubicado dentro del Parque Nacional Conguillío, se autoriza la pesca de orilla solo en la ribera sur, con excepción del área destinada a balneario.

FONO DENUNCIA 800 320 032

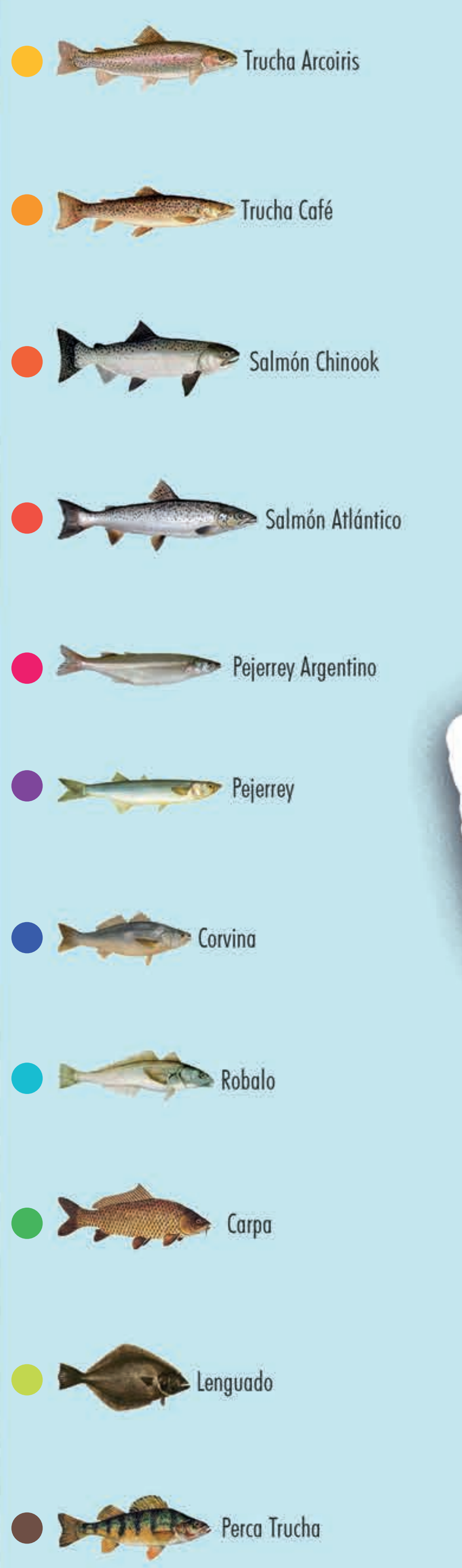

ESPECIES SALMONIDEAS DISPONIBLES

Lugares de Pesca Recreativa de la región	Trucha Arcoiris	Trucha Café	Salmón Chinook	Salmón Coho	Pejerrey de Mar	Pejerrey Argentino	Corvina	Robalo	Carpa	Lenguado	Percatrucha
01. Río Allipén, La Junta	●	●	●								
02. Río Allipén, Los Laureles	●	●	●								
03. Balsa Barros Arana	●	●	●								
04. Isla Jaramillo	●	●	●								
05. Balsadero Pocoyan	●	●	●								
06. Hualpín	●	●	●								
07. La Barra			●		●		●	●			
08. Lago Colico, Embarcadero	●	●				●					
09. Laguna Verde Parque Nac. Conguillío	●	●									
10. Laguna Quillelhue	●	●									●
11. Laguna Tinquilco	●	●									
12. Nueva Toltén (Peule)	●	●	●					●			
13. Puente Allipén	●	●	●								
14. Río Carhuello	●	●									
15. Río Liucura	●	●		●							
16. Río Pedregoso	●	●									
17. Río Trancura	●	●									●
18. Prado Chico	●	●									●
19. Playa Negra Lago Caburga	●	●									●
20. Embarcadero Moncul					●			●			
21. Cherquenco, laguna Quepe	●	●									
22. Nehuentúe					●		●	●	●		
23. Puente Tranapuente	●				●			●			
24. Curacautín, Piedra Cortada	●	●									
25. Quepe, Sector Huichahue	●		●								
26. Río Cruces	●										
27. Lican Ray, río Melilahúen	●	●									●
28. Lago Icalma	●	●									
29. Lago Galletúe	●	●									
30. Laguna Malleco	●	●									
31. Liucura, Río Liucura	●	●									
32. Liucura, Sector Pehuenco	●	●									
33. Lago Budi							●	●			
34. Playa Nigue Norte							●	●		●	
35. Playa Nigue Sur							●	●		●	
36. Lago Conguillio	●	●									
37. Lago Calafquén	●	●									
38. Huerere, río Allipén	●	●	●								
39. Lago Villarrica, desdembocadura río La Palta	●	●	●								●

¿CÓMO APOYAR UNA PESCA RECREATIVA SUSTENTABLE?

Denuncia la extracción masiva de especies. Infórmate del límite máximo de captura permitido por día de pesca.

La pesca recreativa NO tiene fines comerciales. No compres especies salmonídeas, ni ovas por redes sociales, porque no cumplen con ninguna normativa pesquera ni sanitaria.

Denuncia la presencia de pescadores ilegales que usan redes en ríos y lagos. La pesca recreativa es con fines deportivos, turismo o entretención.

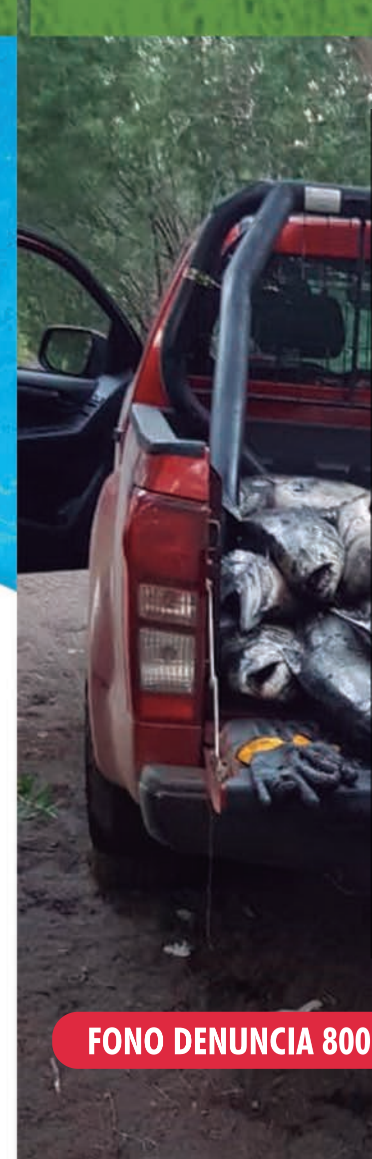

IMPACTO DE LA PESCA ILEGAL EN AGUAS CONTINENTALES

La pesca ilegal es toda aquella actividad de extracción de especies hidrobiológicas que se hace sin respetar la normativa nacional. Los ríos y lagos de nuestro país también son víctimas de pescadores ilegales, quienes haciendo caso omiso a la ley, instalan redes de pesca extractiva para capturar especies salmonídeas de forma masiva, y posteriormente comercializarlas como piezas enteras o bien sus ovas.

La pesca ilegal en aguas continentales amenaza la conservación de especies afectando la biodiversidad y provoca un daño ambiental. Además, genera un riesgo sanitario, pues muchas veces los peces extraídos se comercializan para consumo humano.

Para erradicar la pesca ilegal es fundamental que la ciudadanía colabore en la fiscalización. Las extensiones de las cuencas hidrográficas dificultan la presencia permanente de los organismos fiscalizadores. Si ves pescadores ilegales instalando redes, o pescando en periodos de veda, llámanos al **800 320 032**. Tu ayuda puede hacer la diferencia para que las futuras generaciones puedan disfrutar de la pesca recreativa, y no olvides que el cuidado de ríos, lagos y lagunas es responsabilidad de todos.

FONO DENUNCIA 800 320 032

¿QUÉ DAÑO PROVOCA LA PESCA CON REDES EN RÍOS Y LAGOS?

La pesca con redes en aguas continentales no permite una captura selectiva, por tanto, se capturan todo tipo de especies, incluso aquellas nativas que no son objetivo de la pesca recreativa.

Esta actividad ilegal provoca una extracción desmedida de especies. Además, al pescar con redes en zonas de desove, donde remontan los peces, afectan la conservación y la sustentabilidad de la pesca recreativa.

PLAN impulso Araucanía

sernapesca.cl

Declaración de áreas plaga y riesgo de plaga de la especie ***Didymosphenia geminata***

El didymo, microlagalga que forma una estructura viscosa de color café que se adhiere al sustrato rocoso de ríos y lagos, es una Especie Exótica Invasora que constituye una plaga hidrobiológica que está presente en nuestro país. Si bien no tiene un impacto directo para el ser humano, afecta el paisajismo de las zonas con plaga y a la fauna que habita esos ecosistemas de agua dulce.

En los últimos años se registra una ampliación de las áreas afectadas, presente en algunos puntos de subcuencas ubicadas desde la Región del Maule hasta Tierra del Fuego en Magallanes. En estas regiones, Sernapesca efectúa una gestión territorial junto a otros organismos públicos para disminuir la probabilidad de dispersión de la plaga en sectores libres de ella.

El llamado a la población es a internalizar el protocolo de desinfección para evitar que el didymo continúe propagándose. Lo primero es mantener los siguientes utensilios siempre a mano: lavalozas, rociador o fumigador, balde para enjuagar. Con eso remover, lavar y secar cada vez que se utilice cualquier equipo o elemento que estuvo en contacto con agua de los sectores identificados con la plaga. Los pescadores recreativos debiesen idealmente restringir la actividad de pesca a un único cuerpo de agua y si alterna la actividad en varios ríos o lagos, realizar siempre el protocolo de limpieza.

Remover:
Todo material orgánico visible adherido a la caña, carrete, hilo de pescar, anzuelos, cajas de aparejo, botas, wader, embarcaciones, etc. Luego dejar secar al sol y no olvidar disponer de todos los residuos lejos de los cursos de agua.

Lavar:
Todo el equipamiento que haya tenido contacto con el agua durante la jornada de pesca. Sumergir en solución desinfectante en base a lavalozas al 5%.

Secar:
Por al menos 48 horas antes de usarlos en otro río o lago.

Estas recomendaciones deben aplicarlas también dueños de embarcaciones, kayakistas, canoistas, balseros, tramperos, senderistas, etc. Si la ciudadanía detecta presencia de esta alga fuera de las zonas rojas indicadas en el mapa, dar aviso a la línea gratuita de Sernapesca: **800 320 032**.

Descarga aquí la Resolución del Decreto de Plaga

PLAN impulso Araucanía

sernapesca.cl